



RESOLUCION DE GERENCIA N° 037-2019-MPH-GT.

Ayacucho, 28 MAR 2019

VISTO:

El Informe Técnico N° 015-2019-MPH/51-52/, de fecha 22 de Enero 2019, expediente Nro. 303771 de fecha 18 de Diciembre del 2018, promovido por el Gerente General de la Empresa de Transportes EMPRESA DE TRANSPORTES D.A. "TAXI COMPAÑIA ARCE" E.I.R.L., sobre solicitud de incremento vehicular para prestar el Servicio de Transporte Interurbano, señor ARCE PEREZ, DEODONO.

**CONSIDERANDO:**

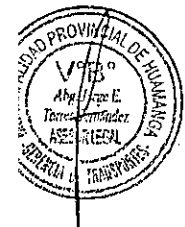
Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Lc y N°. 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el numeral 1 del artículo 81º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de la Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamento nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17º de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley N°. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada de fecha 18 de Diciembre 2018, por el señor ARCE PEREZ, DEODONO., solicitando el incremento de la flota vehicular, en concordancia con el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Artículo 64º Establece que la Habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante Incremento o Sustitución de Vehículos.

Que, el artículo 17º de la Ordenanza Municipal N° 01-2014-MPH; señala que la antigüedad máxima de acceso y permanencia de la unidad vehicular, será de quince (15) años, aun repotenciados contados a partir del 01 de enero del año siguiente de su fabricación que figure en su tarjeta de propiedad. (Tener en cuenta disposiciones complementarias del Título V Art. Segundo, cronograma del retiro de vehículos). Asimismo el Artículo 28º Señala los Requerimientos técnicos mínimos para los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en taxi, en cualquiera de sus modalidades, deberán cumplir con:

1. Tener una antigüedad no mayor de quince (15) años, aun repotenciados contados desde el año de fabricación que figura en la Tarjeta de Propiedad del vehículo. (Tener en cuenta disposiciones complementarias del Título V, Art. Segundo cronograma del retiro de vehículos).





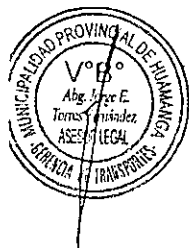
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682  
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORUPCION E IMPUNIDAD"



2. Tener un estado de presentación, funcionamiento y seguridad de acuerdo con los requisitos mínimos que se señalen para la prestación del servicio de taxi.
3. Peso neto no menor a 640 Kg. de acuerdo a la opinión técnica del Colegio de Ingenieros de Ayacucho.
4. Cilindrada no menor de 800 cc. de acuerdo a la opinión técnica del Colegio de Ingenieros de Ayacucho.
5. Tener una o varias pólizas de seguro, que cubran los siguientes riesgos:
  - a) Muerte.
  - b) Invalidez permanente.
  - c) Incapacidad temporal.
  - d) Gastos de atención médica, hospitalaria y quirúrgica.
  - e) Gastos de sepelio.
6. Tener permanentemente en cada vehículo:
  - a) Un triángulo de seguridad.
  - b) Un neumático de repuesto en perfectas condiciones de uso.
  - c) Linterna en perfecto estado de uso.
  - d) Botiquín de primeros auxilios.
  - e) Extintor de incendios en perfecto estado de uso.



Que, con Informe Técnico N° 015-2019-MPH/51-52/, de fecha 22 de Enero del 2019, se recomienda declarar ADMISIBLE la solicitud de incremento para la flota vehicular, a favor de la Empresa de Transportes EMPRESA DE TRANSPORTES D.A. "TAXI COMPAÑIA ARCE" E.I.R.L.

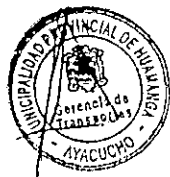


Que, ante la solicitud de Incremento Vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013, se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos y siendo la finalidad del procedimiento de incremento, mejorar la flota vehicular de la empresa y de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación, se da por subsanado todos los requisitos, enterado de esta determinación, el administrado, ha cancelado en caja de esta institución Edil, con recibo N° 023-00000012409, por concepto de incremento de flota vehicular.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972; el Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley N°. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.**- AUTORIZAR el incremento de un total de TRES (03) unidad vehicular, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo, conformará parte de la flota vehicular de EMPRESA DE TRANSPORTES D.A. "TAXI COMPAÑIA ARCE" E.I.R.L., autorizado con Resolución de Gerencia N° 181-2018-MPH/GT, hasta 12 de Junio del 2021; tal como se detalla:





Nº	PLACA	MARCA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO.
1	AUY-427	KEYTON	M1	2015	ARCE BARBOZA, ALEJANDRO.
2	BCX-404	DFSK	M1	2018	SOTO NAJARRO, EUGENIO.
3	BAJ-394	CHANGAN	M1	2017	RICO ARCE, RAUL.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Autorización está sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

**I. DATOS GENERALES:**

Razón Social : EMPRESA DE TRANSPORTES D.A. "TAXI COMPAÑIA ARCE"  
E.I.R.L.

Domicilio : Terminal de Totorilla – Distrito de Nazarenas.

Colores : Rojo y Negro (Identificación del logotipo).

**II. DE LA RUTA:**

Código de la Ruta : Servicio Interurbano.

Paradero Inicial : Terminal de Totorilla – Distrito de Nazarenas.

Paradero Final : Paradero Laramate.

Horario : 04.00 a.m a 7:00 pm.

**III. DESCRIPCION DEL RECORIDO:**

Tramo 1.- Distrito de Ayacucho –Totorilla –Muyurina-Chacco-Lagunilla-Compañía-San Martín de Paraíso-Simpapata-Llamotachi-San Juan de Viñaca-Trigopampa-Pischa-Ccayapachi-Huanchuy-Laramate-sus comunidades y anexos.

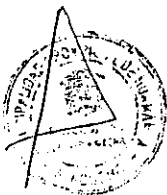
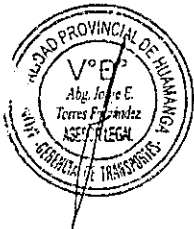
Tramo 2.-Distrito de Ayacucho-Totorilla-Muyurina-Chacco-Lagunilla-Huayllapampa-Piquimachay-sus comunidades y anexos.

Tramo 3.-Distrito de Ayacucho-Totorilla-Muyurina-Chacco-Lagunilla-Huayllapampa-Orcasitas-Pacaycasa-Wari-Quinoa-sus comunidades y anexos.

Tramo 4.-Ayacucho-Huascaura-Chunyac-Tranca-Sallali-Arizona-Casacnacha-vinchos-sus comunidades y anexos.

**IV. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:**

Longitud del Recorrido : Ida : 48 Km. Aprox.  
Vuelta : 46 Km. Aprox.





Total : 94 Km.  
 Velocidad Promedio : 50 Km. /h.  
 Frecuencia : Ida: 25 minutos.  
 : vuelta: 25 minutos.  
 Tipo de Unidades : ML.  
 Flota Vehicular : Operativa : 15 Unidades.  
 Reten : 0 Unidades.  
 Total : 15 Unidades.

**ARTICULO TERCERO.-** Las unidades vehiculares autorizadas, se someterá a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulará la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Las unidades vehiculares, a partir de la fecha, formará parte de flota vehicular de la EMPRESA DE TRANSPORTES D.A. "TAXI CONPAÑIA ARCE" E.I.R.L.

Nº	PLACA	MARCA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO.
1	AUY-427	KEYTON	MI	2015	ARCE BARBOZA, ALEJANDRO
2	BCX-404	DFSK	MI	2018	HINOSTROZA RODRIGUEZ, VICTORIA
3	BAJ-394	CHANGAN	MI	2017	RICO ARCE, RAUL

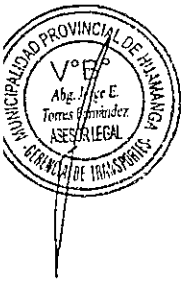
**ARTÍCULO QUINTO.-** PROHIBIR a EMPRESA DE TRANSPORTES D.A. "TAXI CONPAÑIA ARCE" E.I.R.L., el embarque y desembarque de pasajeros en la vía pública en caso de incumplimiento será sancionado con la cancelación de la Autorización de acuerdo con las normas vigentes.

**ARTICULO SEXTO.-** DISPONER a EMPRESA DE TRANSPORTES D.A. "TAXI CONPAÑIA ARCE" E.I.R.L., realice una acción de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga y cuando lo requiera.

**ARTICULO SEPTIMO.-** TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de EMPRESA DE TRANSPORTES D.A. "TAXI CONPAÑIA ARCE" E.I.R.L., a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Subgerencia de Control Técnico del Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por Ley N°. 27444, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 GERENCIA DE TRANSPORTES  
 Ing. Jorge Luis Pacheco Alfaro  
 C.I.F. 149639  
 GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO  
Ayacucho **02 ABR. 2019**

Oficio Circ. N° 840-2019-UTA-SE-MPH  
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia  
del original de: RE-037-2019-MPH/ST  
de fecha: **28 MAR 2019**

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución  
expedida por esta Institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL  
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo  
*[Handwritten Signature]*  
Abog. Nicanor G. Medrano Saavedra  
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA  
**12 ABR 2019**  
Hora: \_\_\_\_\_ Folios: \_\_\_\_\_  
Firma: *[Handwritten Signature]* N° Reg: \_\_\_\_\_